



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 22 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0131-2024-R.- CALLAO, 22 MARZO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2040305) mediante el cual la estudiante **MARIA GABRIELA REATEGUI RODRIGUEZ**, con Código N° 1828125732, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de sus nombres en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 001-2019-CU de fecha 10 de enero de 2019, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, entre otros, a doña **MARÍA GABRIELA REÁTEGUI RODRÍGUEZ** en el Proceso de Admisión 2018-II;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante **MARIA GABRIELA REATEGUI RODRIGUEZ** de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de sus nombres en los registros de la Universidad, adjuntando copia de su DNI y Acta de nacimiento;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0320-2024-URA/UNAC del 18 de marzo del 2024, remite el Informe N° 075-2024-SEC/URA, de fecha 15 de marzo del 2024, informando que: *“Habiendo verificado en los sistemas del SGA y URA, sus datos de la alumna MARIA GABRIELA REATEGUI RODRIGUEZ, con documentos de Identidad N° 75414391 y código N° 1828125732; Ingresó a ésta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2018-II por la modalidad en Examen General, en la Escuela Profesional en Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución de Ingreso N°001-2019-CU Con fecha 10 de enero del 2019”*; asimismo, señala que: *“En la Base de Datos y en la resolución de Ingreso N° 001-2019-CU, que obra en el archivo de esta Unidad, en la que DICE: RIMER APELLIDO : REÁTEGUI, SEGUNDO APELLIDO : RODRÍGUEZ, NOMBRES : MARÍA GABRIELA.”*; y *DEBE DECIR: PRIMER APELLIDO : REATEGUI, SEGUNDO APELLIDO: RODRIGUEZ (copia DNI N° 75414391), NOMBRES : MARIA GABRIELA”*;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 357-2024-OAJ, de fecha 21 de marzo del 2024, en relación a la solicitud de rectificación de nombre de la estudiante MARIA GABRIELA





Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

REATEGUI RODRIGUEZ; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212 acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “MARÍA GABRIELA REÁTEGUI RODRÍGUEZ”, debiendo decir: “MARIA GABRIELA REATEGUI RODRIGUEZ”, los nombres y apellidos no llevan tilde debe decir “MARIA GABRIELA REATEGUI RODRIGUEZ”; conforme al DNI y Acta de Nacimiento actual que adjunta”*; en razón de lo cual es de opinión que resulta procedente *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del nombre de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “MARIA GABRIELA REATEGUI RODRIGUEZ”, en consideración al DNI y Acta de Nacimiento actual de la solicitante.”*; asimismo resulta procedente *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “MARIA GABRIELA REATEGUI RODRIGUEZ”*;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil; en este sentido, obra en autos copia del D.N.I. y Acta de Nacimiento de la recurrente donde figura como MARIA GABRIELA REATEGUI RODRIGUEZ;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0320-2024-URA/UNAC del 18 de marzo del 2024; al Informe N° 075-2024-SEC/URA, de fecha 15 de marzo del 2024; al Informe Legal N° 357-2024-OAJ, de fecha 21 de marzo del 2024; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil; el Art. 212, numeral 212.1 y el Art. 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2019-CU de fecha 10 de enero de 2019, así como la base de datos del Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa de los nombres de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 1828125732, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud como: **MARIA GABRIELA REATEGUI RODRIGUEZ** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General, y demás dependencias académico-



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”


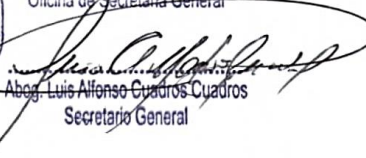
administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.

3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

CC. Rectorado, Vicerrectores, FCS, OAJ, URA, UCR e interesada.